

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CASTELLÓN

##### *Segundo anuncio de fusión*

Las Asambleas generales ordinarias de la Caja de Ahorros de Valencia y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, en sesiones celebradas, en segunda convocatoria, el 16 de marzo de 1991, con el quórum de asistencia y con los votos favorables requeridos estatutaria y legalmente adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la fusión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón y de la Caja de Ahorros de Valencia, mediante la disolución sin liquidación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón para su integración en la Entidad resultante, a la cual se transfiera todo su patrimonio, subrogándose esta última en la totalidad de los derechos, expectativas, acciones, obligaciones, responsabilidades y cargas, quedando vigentes, sin modificación, gravamen ni perjuicio, los derechos y garantías de terceros.

2. La Entidad resultante de la fusión se denominará Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante y tendrá su domicilio social en Castellón, calle Caballeros, número 2, según rezan los artículos 1 y 6 de los Estatutos modificados, por acuerdo adoptado de las Asambleas generales ordinarias de ambas Cajas en la fecha antes indicada.

3. Aprobar como Balances de fusión de ambas Entidades los referidos al 31 de diciembre de 1990, a

los que se han incorporado las correspondientes actualizaciones de activos materiales realizadas al amparo de la Ley 76/1980.

4. Establecer que el 1 de enero de 1991 será la fecha a partir de la cual se considerarán realizadas, a efectos contables por cuenta de la Entidad resultante de la fusión, las operaciones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón.

5. Aprobar las modificaciones en los Estatutos y en el Reglamento del procedimiento regulador del sistema de designación y elección de los miembros de los órganos de gobierno, que entrarán en vigor para la Entidad resultante al tiempo de otorgar la escritura de fusión.

6. Someter el acuerdo de fusión, en todo su contenido, a las siguientes condiciones suspensivas:

A) Que se suscriba, entre la Entidad resultante de la fusión y la Fundación Caja Castellón, negocio jurídico en las condiciones establecidas en los pactos de fusión.

B) Que la Consejería de Economía y Hacienda de la Generalidad Valenciana apruebe la fusión y la modificación de los Estatutos y del Reglamento regulador del procedimiento de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno de la Entidad resultante.

C) Que por el Ministerio de Economía y Hacienda se concedan en cuantía suficiente los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre; Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones complementarias.

D) Que se produzca el reconocimiento recíproco, por parte de los Consejos de Administración de las dos Entidades que se fusionan:

1.º Del hecho de haberse cumplido todas las anteriores condiciones suspensivas.

2.º De la permanencia, sin desviaciones apreciables, con relación al día en que se toman estos acuerdos, del Balance y restantes bases de la fusión, por lo que se refiere a la situación real del día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión, así como la convepreciada con total libertad y amplitud de consumir el proceso de fusión.

3.º De la suficiencia de los beneficios fiscales concedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda.

7. Todos los Consejeros generales y acreedores de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón y de la Caja de Ahorros de Valencia podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos y el Balance de fusión.

8. Asimismo se hace constar el derecho de oposición a la fusión que asiste tanto a los acreedores como a los obligacionistas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón y de la Caja de Ahorros de Valencia, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas generales de ambas Entidades.

Castellón y Valencia, 1 de octubre de 1991.—El Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, Antonio Tirado Jimenez.—El Presidente de la Caja de Ahorros de Valencia, José María Simó Nogué.—7.060-C. 2.ª 3-10-1991